



Expediente N° 879510/90

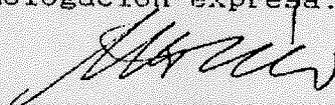
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL :

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría con motivo de la solicitud de homologación del Convenio obrante a fojas 3/13 celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con diversas entidades representativas de los empleadores, como anexo del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad.

Conforme el art. 6 de la Ley N° 23.546, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles de suscripta la convención o de recibida si se hubiera pactado fuera de su ámbito, se la considerará automáticamente homologada.

De acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones dicho plazo ha transcurrido con exceso, por lo que esta Asesoría estima que el referido convenio se encuentra tácitamente homologado, en mérito al art. 6 último párrafo de la Ley N° 23.546, señalándose que esta homologación, en virtud de lo que dispone la ley, tiene los mismos efectos que la homologación expresa.


JUAN ALBERTO PASTORINO

BUENOS AIRES. 28 AGO 1995

DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES N° 6

Visto el dictamen que antecede que el suscripto comparte, notifíquese a los interesados y partes que el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS por una parte, y la FEDERACION SANTAFESINA DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE ; LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS ; C.O.S.P.A.L. COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ASENSION LIMITADA Y ADHERIDAS y la FEDERACION SANTIAGUENA COOPERATIVAS DE PROVISION DE AGUA POTABLE por la otra, obrante a fojas tres a trece del Expediente N° 879510/90 se encuentra tácitamente homologado, en mérito a lo dispuesto en el art. 6 último párrafo de la Ley 23.546.

DISPOSICION DNRT N°

1173/95


JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo